



23926 (Radicado 2013-00002)

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.
68001-3187002**

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	REDENCION DE PENA
NOMBRE	ELIBARDO VERGEL TORRADO
BIEN JURIDICO	SALUD PÚBLICA
CARCEL	CPMS ERE DE BUCARAMANGA
LEY	906 DE 2004
RADICADO	2013-00002
DECISIÓN	RECONOCE REDENCION

ASUNTO

Resolver de la redención de pena en relación con el sentenciado **ELIBARDO VERGEL TORRADO** identificado con cédula de ciudadanía N° 91 518 233.

ANTECEDENTES

El Juzgado Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Chiriguana Cesar, en sentencia proferida el 21 de noviembre de 2013 condenó a ELIBARDO VERGEL TORRADO, a la pena de 117 MESES 10 DÍAS DE PRISION y multa de 1222.83 SMLMV en calidad de responsable del delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES; se le negó el subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y el sustituto de prisión domiciliaria.

Presenta detención inicial de 4 MESES 14 DÍAS computable desde el 26 de julio al 10 de diciembre de 2013, y con posterioridad desde el 8 de abril de 2018 llevando privación efectiva de la libertad TREINTA Y CINCO (35) MESES NUEVE (9) DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN.

PETICION



El Centro Penitenciario de Media Seguridad ERE de Bucaramanga, mediante oficio N° 2021EE0028868 del 19 de febrero de 2021 recibido el 1 de marzo de 2021 e ingresado al Juzgado el 11 de la misma anualidad allega certificados de cómputos y conductas de la dedicación a actividades de trabajo, estudio y enseñanza, en relación con el interno VERGEL TORRADO, para reconocimiento de redención de pena.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos remitidos por el penal, para lo que procede a detallar los mismos, señalando que en cuanto a redención de pena, se le acreditan:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
17930544	Julio –Sept/20		339	
18013522	Oct – Dic/20		366	
	TOTAL		705	

Lo que le redime su dedicación intramural a actividades de estudio 1 MES 29 DÍAS DE PRISIÓN, que sumados con las redenciones de pena reconocidas en autos anteriores arroja un total de 9 MESES 11 DÍAS DE PRISIÓN,

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que esta fue calificada en el grado de EJEMPLAR, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, atendiendo a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Por lo que sumando la detención física y la redención de pena hoy reconocida, se tiene una penalidad cumplida de CUARENTA Y CUATRO (44) MESES VEINTE (20) DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;



RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a **ELIBARDO VERGEL TORRADO**, una redención de pena por ESTUDIO de 1 MES 29 DÍAS DE PRISIÓN, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de 9 MESES 11 DÍAS DE PRISIÓN.

SEGUNDO.- DECLARAR que **ELIBARDO VERGEL TORRADO**, ha cumplido una penalidad de CUARENTA Y CUATRO (44) MESES VEINTE (20) DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN, teniendo en cuenta la detención física y la redención reconocida en el presente proveído.

TERCERO.- ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez

AR/